

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO DE BOGOTÁ S.A
contra: LOTT TOLOSA ORTIZ.**

RAD: 204004089001-2022-00518-00

Una vez revisado el auto de fecha 22 de febrero del 2024, se observa que existe error involuntario en la transcripción de la parte resolutive numeral primero respecto del auto que acepta la subrogación legal, toda vez que, en la providencia prenombrada de referencia no se menciona que ésta es hasta la suma cancelada a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A y el saldo restante del capital continua la ejecución a favor del mismo, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corríjase la providencia de fecha 22 de febrero del 2024 en el sentido de indicar que la subrogación legal del crédito que se cobra parcialmente en este proceso es hasta la suma cancelada a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A y el saldo restante del capital continua la ejecución a favor del mismo.

Segundo: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>028</u>
Hoy <u>01/04/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria